



Proyecto PROCODAS: Una nueva interfaz accesible
para personas con discapacidad visual

Legislación y Discapacidad

Franichevich, María Catalina

Sede Regional Rosario

Facultad de Ciencias de la Comunicación

Título a obtener: Licenciatura en Publicidad

Julio 2015



Legislación y Discapacidad

Índice

Introducción	6
Tema de investigación.....	9
Problema de investigación	9
Objetivos	9

Metodología

Tipo de investigación	10
Corpus de materiales	10
Método de selección de muestra	10
Técnica de recolección de datos.....	10
Procedimiento	11

Capítulo 1

Legislación y discapacidad

1. 1 Ley 22.431: Sistema de Protección Integral de los Discapacitados	12
1. 2 Ley 25.280: Apruébase una Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscripta en Guatemala	12
1. 3 Ley 25.346 “3 de Diciembre: día internacional de la Discapacidad”	13
1. 4 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y protocolo facultativo	13
1. 5 Decreto 806/2011: Observatorio de la Discapacidad.....	14
1. 6 Plan nacional de accesibilidad: Resolución CONADIS.....	15

1. 7 Ley 26.653: Acceso a la información pública.....	15
---	----

Capítulo 2

CONADIS

2. 1 Estructura	17
2.2 Marco Jurídico	17
2. 3 Responsabilidad	17
2. 4 Funciones	18
2. 5 Accesibilidad.....	18

Capítulo 3

Accesibilidad Web

3. 1 ¿Qué es la accesibilidad Web?.....	19
3.2 Oficina Nacional de Tecnología de la Información. CRAW: Centro de Referencia en Accesibilidad Web	19
3. 3 Pautas de accesibilidad al contenido en la Web.....	19

Capítulo 4

Legislación Web

4. 1 Resolución 69/2011 – Secretaría de Gabinete	36
4. 2 Decreto 512/2009 – Agenda Digital de la República Argentina	36

4. 3 Decreto 378/2005 – Plan Nacional de Gobierno Electrónico	37
4. 4 Decreto 1172/2003 – Acceso a la Información Pública.....	37
Conclusión	38
Anexo	40
Bibliografía	49

Introducción

La ciudad de Rosario se ha convertido en un destino turístico emergente -generando un desarrollo impensado hace poco tiempo atrás-, impulsando una serie de acciones de calidad, en las que se contempla que la información turística alcance a una amplia variedad de usuarios.

En el mundo hay aproximadamente 285 millones de personas con discapacidad visual, de las cuales 39 millones son ciegas y 246 millones presentan baja visión. Alrededor del 90% de las personas con discapacidad visual viven en países en desarrollo.

A pesar del importante crecimiento del turismo y de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) no se ha producido aún un avance significativo en materia de información turística accesible para personas con discapacidad visual.

Esta problemática involucra no solo a los turistas sino también a las empresas proveedoras de servicios turísticos que a la hora de promocionar los mismos no cuentan con capacidad de generar dispositivos tecnológicos adecuados para que las personas con discapacidad visual puedan acceder a la información.

Según la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, la accesibilidad es el grado en el que todas las personas pueden utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio (independientemente de sus capacidades o restricciones técnicas, cognitivas o físicas) y, por lo tanto, su desarrollo impacta directamente tanto en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, como de aquellos que la visitan ocasionalmente.

Por ello docentes investigadores de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) y la Universidad Abierta Interamericana (UAI) junto a técnicos de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Rosario y del Ente de Turismo Rosario (ETUR) presentaron al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (MinCyT) al Programa Consejo de la Demanda de Actores Sociales (PROCODAS) una propuesta destinada a la ejecución de Proyectos de Tecnologías para la Inclusión Social denominada “Interfaces en pantallas para Turismo Accesible”.

El propósito de este proyecto ha sido posibilitar y promover el ejercicio del derecho a la información y comunicación por parte de las personas con discapacidad -de acuerdo a lo dispuesto en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad-, a los efectos de que puedan tomar sus propias decisiones, de forma autónoma e independiente, a la hora de elegir el destino turístico Rosario. Asimismo contempla la aplicación de la Ley 25.643, en la cual se prevé que todas las prestaciones de los servicios turísticos deben adecuarse a los criterios universales establecidos por la Ley 24.314, considerando al turismo accesible como “el complejo de actividades, originadas durante el tiempo libre, orientado al turismo y la recreación que posibilitan la plena integración de las personas con movilidad y/o comunicación reducidas, obteniendo durante las mismas la satisfacción individual y social del visitante y una mejor calidad de vida”.

Acerca del proyecto

El mismo se planteó el desarrollo de un sitio web cuya interfaz sea responsive y accesible y a la que se pueda acceder a través de distintos dispositivos tecnológicos con pantalla (PCs, notebooks, netbooks, tablets y celulares inteligentes). La misma proporciona información sobre recorridos turísticos accesibles y lugares de interés (paseos, espacios culturales, servicios de hotelería y gastronomía), con indicación de tipos de accesibilidad.

Dicha interfaz, si bien ha sido gestada teniendo como principal público objetivo a las personas que presentan alguna discapacidad o disminución visual, puede ser utilizada por cualquier turista (y, claro está, por la ciudadanía en general) recurriendo también a dispositivos sonoros y descriptivos de imágenes. Cabe destacar que para el desarrollo de la misma, se han tomado en cuenta las indicaciones de los estándares de accesibilidad internacionales, es decir con el nivel AA de las *Web Content Accessibility Guidelines* (WCAG) versión 2.0, y los criterios de *RWD (Responsive Web Design)*.

En función de la elaboración y puesta en marcha del mencionado proyecto surgió la necesidad de analizar en profundidad la legislación vigente en cuanto a accesibilidad web (acceso a la información de personas con discapacidad).

En esta investigación se identificaron las leyes nacionales sobre información accesible para personas con discapacidad, se reconocieron los principales lineamientos que establece la legislación vigente sobre el acceso a la información para personas con discapacidad visual y por último se indagó sobre el concepto de accesibilidad.

A partir de esta investigación se determinó que existe un gran desconocimiento de las leyes investigadas por parte del público en general, las organizaciones tanto públicas como privadas y los agentes de comunicación. Esto se debe a que el Estado no comunica la existencia de estas leyes.

La mayoría de estos organismos no cumplen con las normativas vigentes a pesar de que las leyes se encuentran promulgadas y de que existen guías prácticas para la realización de páginas web accesibles para poder cumplir con igualdad de condiciones y oportunidades a todas las personas.

Tema de investigación

Legislación y Discapacidad. Normas sobre información accesible en Argentina.

Problema de la investigación

¿Cuáles son las leyes nacionales que refieren al acceso a la información para personas con discapacidad?

Objetivo General:

Analizar la legislación nacional respecto al derecho al acceso a la información para personas con discapacidad.

Objetivos Específicos:

- Identificar las leyes nacionales sobre información accesible para personas con discapacidad.
- Reconocer los principales lineamientos que establece la legislación vigente sobre acceso a la información para personas con discapacidad visual.
- Indagar sobre el concepto de “accesibilidad Web” que establece la normativa nacional.

Metodología

Tipo de investigación

La investigación que se presenta es una investigación de tipo descriptiva con enfoque cualitativo, ya que su propósito es hacer hincapié en el análisis de las leyes y su aplicación en relación al acceso a la información de las personas con discapacidad.

Según la recolección de datos el método utilizado es secundario – externo.

Corpus de Materiales

El universo de la investigación está compuesto por todas aquellas Leyes, Decretos y Ordenanzas Nacionales, que directa o indirectamente influyen en las Personas con Discapacidad para la creación de páginas Web Accesibles.

Método de Selección de muestra

El método para la selección de la muestra es No Probabilística Intencional.

Criterios:

Leyes, Decretos y Ordenanzas Nacionales, que directa o indirectamente afectan a las Personas con Discapacidad para la creación de páginas Web Accesibles.

Técnica de recolección de datos

La técnica de recolección de datos es la Observación y el análisis de las Leyes, Decretos y Ordenanzas.

Procedimiento

En primer lugar, se identificó las Leyes, Decretos y Ordenanzas Nacionales que hagan referencia o influyan en el derecho al acceso de la información.

Luego de identificarlas, se realizó una síntesis de las mismas en el marco teórico, destacando ciertos criterios y conceptos relevantes.

Capítulo 1

Legislación y discapacidad

1.1 Ley 22.431: “Sistema de protección integral de los Discapacitados”

Según la Ley 22.431: “Sistema de protección integral de los Discapacitados” se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social educacional o laboral.

1.2 Ley 25.280: “Apruébese una Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, suscripta en Guatemala”

En la Ley 25.280: “Apruébese una Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, suscripta en Guatemala”, las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

El término "discriminación" contra las personas con discapacidad significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada,

que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales. No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad. Esta ley pretende regular medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas. También busca la sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

1.3 Ley 25.346: “Día Internacional de la Discapacidad”

El 3 de Diciembre se declara según la Ley 25.346 “Día Internacional de la Discapacidad”. Su propósito es divulgar las normas que amparan a las personas con discapacidad, especificando los derechos y sosteniendo la responsabilidad de su cumplimiento por parte de los involucrados directos en proporcionarlos y del conjunto de la sociedad en exigirlos. Fortalecer las acciones tendientes a establecer principios de igualdad de oportunidades superando las desigualdades. Por último, fomentar conductas responsables y solidarias para recrear una sociedad que incluya y posibilite el logro de los derechos universales para todas las personas con discapacidad.

1.4 “Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo”

La “Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo” supone importantes consecuencias para las personas con discapacidad, y entre las principales se destaca la “visibilidad” de este grupo ciudadano dentro del sistema de protección de derechos humanos de Naciones Unidas, la asunción irreversible del fenómeno de la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, y el contar con una herramienta

jurídica vinculante a la hora de hacer valer los derechos de estas personas. Dentro de su Preámbulo se reafirmó la Universalidad, Indivisibilidad, Interdependencia e Interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación. Se reconoce la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones. Se destaca la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y a la educación y a la información y las comunicaciones.

En su Artículo 9º “Accesibilidad”, destaca la necesidad de tomar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En su Artículo 21º “Libertad de Expresión y Opinión y Acceso a la Información” se destaca la adopción de medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida, la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás. Además, facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad.

Por último, en su Artículo 30º “Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte”, se pretende adoptar medidas pertinentes para que todas las personas con discapacidad tengan acceso a material cultural, programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles.

1.5 Decreto 806/2011: Observatorio de la Discapacidad

El “Observatorio de la Discapacidad” se crea para generar, difundir, actualizar y sistematizar la información que se recopile de las distintas fuentes, tanto públicas como privadas.

1.6 “Plan Nacional de Accesibilidad: Resolución CONADIS”

Es un marco estratégico para promover y dar coherencia a las acciones que las Gestiones de Gobierno conjuntamente con otras administraciones y entidades públicas o privadas han de realizar con el objetivo común de suprimir barreras e implantar el denominado Diseño Universal.

Se entiende por Diseño Universal a la actividad por la que cualquier bien o servicio es concebido o proyectado desde su origen para ser utilizado por todas las personas, o el mayor número de ellas posible.

Se declara a CONADIS como entidad responsable de promover la equiparación de oportunidades y la mejora de calidad de vida de los colectivos más afectados por las barreras: personas con movilidad y/o comunicación reducida.

El Plan Nacional de Accesibilidad propuesto es un plan de ejecución, cuyo objetivo es hacer accesible gradualmente al entorno existente, con el fin de que todas las personas lo puedan utilizar de manera libre, segura y lo más autónoma posible.

1.7 Ley 26.653: “Acceso a la Información Pública”

En la Ley 26.653 “Acceso a la Información Pública” plantea que el Estado Nacional, los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, empresas prestadoras o contratistas de bienes y servicios, deberán respetar en los diseños de sus páginas Web las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos, a todas las personas con discapacidad con el objeto

de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación.

Además, el Estado promoverá la difusión de las normativas de accesibilidad a las instituciones de carácter privado a fin de que incorporen las normas y requisitos de accesibilidad antes mencionada, en el diseño de sus respectivos sitios de Internet y otras redes digitales de datos.

Capítulo 2

CONADIS

2.1 Estructura

La CONADIS está integrada por un Presidente, un Directorio integrado por tres directores y un secretario general, especializados dos en las diversas áreas conexas a la situación de discapacidad que proveen la información técnica que alimenta la toma de decisiones.

2.2 Marco Jurídico

La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que sus conciudadanos es por eso que en el campo de la equiparación de oportunidades se inscriben todas las medidas legales que tienen la meta política de incorporar a la comunidad a las personas con discapacidad facilitando el ejercicio de los derechos y modificando actitudes y conductas sociales.

La comisión Nacional Asesora ha participado activamente en la elaboración, propuesta y asesoramiento de distintos instrumentos legales a nivel nacional, provincial y municipal.

2.3 Responsabilidad

Su responsabilidad es la de coordinar, normatizar, asesorar, promover y difundir con carácter nacional, todas aquellas acciones que contribuyan directa o indirectamente a la integración de las personas con discapacidad, sin distinción de edad, sexo, raza, religión o nivel socio-económico, asegurando una equitativa distribución y acceso a los beneficios que se instituyan.

2.4 Funciones

Sus funciones son las de proponer y elaborar proyectos y programas que permitan la implementación de políticas específicas sobre la integración de personas con discapacidad, con intervención de los organismos nacionales, provinciales y municipales correspondientes y la participación de organizaciones privadas de o para discapacitados.

Coordinar los programas que desarrollen sobre la materia las entidades públicas y privadas, organizando un Centro de Información y Documentación Computarizado sobre el tema de la discapacidad.

Gestionar la integración de fondos especiales con el fin de favorecer la integración de personas con discapacidad y estimular programas de investigación vinculadas con el área.

Intervenir en todas aquellas acciones tendientes a asegurar la cobertura prestacional en prevención, asistencia y rehabilitación integral de las personas con discapacidad.

Intervenir en la elaboración de planes y programas destinados a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos especializados en la asistencia a discapacitados.

Programar, organizar y apoyar campañas permanentes de información, concientización y motivación comunitaria relacionadas con el problema de la discapacidad.

2.5 Accesibilidad

Parte de la tarea está representada por la eliminación de barreras culturales y físicas que se oponen habitualmente a la integración de personas con movilidad y/o comunicación reducida.

La supresión de barreras físicas supone operar sobre las valoraciones que la gente hace de las restricciones de movilidad desde lo arquitectónico, lo urbanístico, en el transporte y en las comunicaciones.

Capítulo 3

Accesibilidad Web

3.1 ¿Qué es la Accesibilidad web?

La Accesibilidad Web es la posibilidad efectiva de que el mayor número de personas puedan acceder de manera satisfactoria a la Web y hacer uso de sus contenidos, independientemente de cualquier limitación personal o derivada del entorno, es decir, en igualdad de condiciones y oportunidades con el conjunto de la sociedad. Refiere a un conjunto de estándares de diseño y de software pensados específicamente para que personas con discapacidad (física, sensorial, cognitiva, etc), edad avanzada, dificultades derivadas del contexto de uso (técnicas o ambientales), insuficiencia de medios, restricciones en cuanto al dominio del idioma y poca o nula experiencia en el uso de dispositivos electrónicos, puedan utilizar los contenidos y servicios de los sitios Web, interactuando en forma productiva con ellos.

3.2 Oficina Nacional de Tecnología de la Información. CRAW: Centro de referencia en accesibilidad web

CRAW: El Centro de Referencia de Accesibilidad Web ha sido creado en la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI) con el objetivo de permitir que las páginas Web pertenecientes al Estado Nacional, puedan ser accedidas por un mayor número de personas, independientemente de sus propias limitaciones o de las derivadas de su entorno. El CRAW validará el grado de cumplimiento de estándares de Accesibilidad Web.

3.3 Pautas de Accesibilidad al contenido en la Web

Las “Pautas de Accesibilidad al Contenido en la Web” (WCAG) son una especificación del W3C (World Wide Web Consortium) que proporciona una guía sobre la accesibilidad de los sitios de la Web para las personas con discapacidad. Han sido desarrolladas por la Iniciativa de Accesibilidad en la Web (WAI) del W3C.

Las pautas describen como hacer páginas Web accesibles sin sacrificar el diseño; ofreciendo esa flexibilidad que es necesaria para que la información sea accesible en diferentes situaciones y proporcionando métodos que permiten su transformación en paginas útiles e inteligibles.

La especificación contiene pautas, que son los principios generales para el diseño accesible, y cada una está asociada a uno o más puntos de verificación que describen como aplicar esa pauta a las características particulares de las páginas Web.

Cada punto de verificación está asignado a uno de los tres niveles de prioridad establecida por las pautas:

- Prioridad 1: son aquellos puntos que un desarrollador Web debería cumplir ya que, de lo contrario, ciertos grupos de usuarios no podrían acceder a la información del sitio Web.
- Prioridad 2: son aquellos puntos que un desarrollador Web debería cumplir ya que, si no fuese así a ciertos grupos de usuarios les sería muy difícil el acceso a la información.
- Prioridad 3: son aquellos puntos que un desarrollador Web debería cumplir ya que, de otra forma, algunos usuarios experimentarían ciertas dificultades para acceder a la información.

En función de estos puntos de verificación se establecen los niveles de conformidad:

- Nivel de conformidad “A”: todos los puntos de verificación de prioridad 1 se satisfacen.
- Nivel de conformidad “Doble A”: todos los puntos de verificación de prioridad 1 y 2 se satisfacen.
- Nivel de conformidad “Triple A”: todos los puntos de verificación de prioridad 1, 2 y 3 se satisfacen.

Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG) 2.0

Principio 1: Perceptible - La información y los componentes de la interfaz de usuario deben ser presentados a los usuarios de modo que ellos puedan percibirlos

1.1 Alternativas textuales: Proporcionar alternativas textuales para todo contenido no textual de modo que se pueda convertir a otros formatos que las personas necesiten, tales como textos ampliados, braille, voz, símbolos o en un lenguaje más simple.

1.1.1 Contenido no textual: Todo contenido no textual que se presenta al usuario tiene una alternativa textual que cumple el mismo propósito, excepto en las situaciones enumeradas a continuación. (Nivel A)

- **Controles, Entrada de datos:** Si el contenido no textual es un control o acepta datos introducidos por el usuario, entonces tiene un nombre que describe su propósito.
- **Contenido multimedia tempodependiente:** Si el contenido no textual es una presentación multimedia con desarrollo temporal, entonces las alternativas textuales proporcionan al menos una identificación descriptiva del contenido no textual.

- **Pruebas:** Si el contenido no textual es una prueba o un ejercicio que no sería válido si se presentara en forma de texto, entonces las alternativas textuales proporcionan al menos una identificación descriptiva del contenido no textual.
- **Sensorial:** Si el contenido no textual tiene como objetivo principal el crear una experiencia sensorial específica, entonces las alternativas textuales proporcionan al menos una identificación descriptiva del contenido no textual.
- **CAPTCHA:** Si el propósito del contenido no textual es confirmar que quien está accediendo al contenido es una persona y no una computadora, entonces se proporcionan alternativas textuales que identifican y describen el propósito del contenido no textual y se proporcionan formas alternativas de CAPTCHA con modos de salida para distintos tipos de percepciones sensoriales, con el fin de acomodarse a las diferentes discapacidades.
- **Decoración, Formato, Invisible:** Si el contenido no textual es simple decoración, se utiliza únicamente para definir el formato visual o no se presenta a los usuarios, entonces se implementa de forma que pueda ser ignorado por las ayudas técnicas.

1.2 Medios tempodependientes: Proporcionar alternativas para los medios tempodependientes.

1.2.1 Sólo audio y sólo vídeo (grabado): Para contenido sólo audio grabado y contenido sólo vídeo grabado, se cumple lo siguiente, excepto cuando el audio o el vídeo es un contenido multimedia alternativo al texto y está claramente identificado como tal.

(Nivel A)

- **Sólo audio grabado:** Se proporciona una alternativa para los medios tempodependientes que presenta información equivalente para el contenido sólo audio grabado.

- **Sólo vídeo grabado:** Se proporciona una alternativa para los medios tempodependientes o se proporciona una pista sonora que presenta información equivalente al contenido del medio de sólo vídeo grabado.

1.2.2 Subtítulos (grabados): Se proporcionan subtítulos para el contenido de audio grabado dentro de contenido multimedia sincronizado, excepto cuando la presentación es un contenido multimedia alternativo al texto y está claramente identificado como tal. (Nivel A)

1.2.3 Audiodescripción o Medio Alternativo (grabado): Se proporciona una alternativa para los medios tempodependientes o una audiodescripción para el contenido de vídeo grabado en los multimedia sincronizados, excepto cuando ese contenido es un contenido multimedia alternativo al texto y está claramente identificado como tal. (Nivel A)

1.2.4 Subtítulos (en directo): Se proporcionan subtítulos para todo el contenido de audio en directo de los multimedia sincronizados. (Nivel AA)

1.2.5 Audiodescripción (grabado): Se proporciona una audiodescripción para todo el contenido de vídeo grabado dentro de contenido multimedia sincronizado. (Nivel AA)

1.2.6 Lengua de señas (grabado): Se proporciona una interpretación en lengua de señas para todo el contenido de audio grabado dentro de contenido multimedia sincronizado. (Nivel AAA)

1.2.7 Audiodescripción ampliada (grabada): Cuando las pausas en el audio de primer plano son insuficientes para permitir que la audio descripción comunique el significado del vídeo, se proporciona una audiodescripción ampliada para todos los contenidos de vídeograbado dentro de contenido multimedia sincronizado. (Nivel AAA)

1.2.8 Medio alternativo (grabado): Se proporciona una alternativa para los medios tempodependientes, tanto para todos los contenidos multimedia sincronizados grabados como para todos los medios de sólo vídeo grabado. (Nivel AAA)

1.2.9 Sólo audio (en directo): Se proporciona una alternativa para los medios tempodependientes que presenta información equivalente para el contenido de sólo audio en directo. (Nivel AAA)

1.3 Adaptable: Crear contenido que pueda presentarse de diferentes formas (por ejemplo, con una disposición más simple) sin perder información o estructura.

1.3.1 Información y relaciones: La información, estructura y relaciones comunicadas a través de la presentación pueden ser determinadas por software o están disponibles como texto. (Nivel A)

1.3.2 Secuencia significativa: Cuando la secuencia en que se presenta el contenido afecta a su significado, se puede determinar por software la secuencia correcta de lectura. (Nivel A)

1.3.3 Características sensoriales: Las instrucciones proporcionadas para entender y operar el contenido no dependen exclusivamente en las características sensoriales de los componentes como su forma, tamaño, ubicación visual, orientación o sonido. (Nivel A)

1.4 Distinguible: Facilitar a los usuarios ver y oír el contenido, incluyendo la separación entre el primer plano y el fondo.

1.4.1 Uso del color: El color no se usa como único medio visual para transmitir la información, indicar una acción, solicitar una respuesta o distinguir un elemento visual. (Nivel A)

1.4.2 Control del audio: Si el audio de una página web suena automáticamente durante más de 3 segundos, se proporciona ya sea un mecanismo para pausar o detener el audio, o un mecanismo para controlar el volumen del sonido que es independiente del nivel de volumen global del sistema. (Nivel A)

1.4.3 Contraste (mínimo): La presentación visual de texto e imágenes de texto tiene una relación de contraste de, al menos, 4.5:1, excepto en los siguientes casos: (Nivel AA)

- **Textos grandes:** Los textos de gran tamaño y las imágenes de texto de gran tamaño tienen una relación de contraste de, al menos, 3:1.
- **Incidental:** Los textos o imágenes de texto que forman parte de un componente inactivo de la interfaz de usuario, que son simple decoración, que no resultan visibles para nadie o forman parte de una imagen que contiene otros elementos visuales significativos, no tienen requisitos de contraste.
- **Logotipos:** El texto que forma parte de un logo o nombre de marca no tiene requisitos de contraste mínimo.

1.4.4 Cambio de tamaño del texto: A excepción de los subtítulos y las imágenes de texto, todo el texto puede ser ajustado sin ayudas técnicas hasta un 200 por ciento sin que se pierdan el contenido o la funcionalidad. (Nivel AA)

1.4.5 Imágenes de texto: Si con las tecnologías que se están utilizando se puede conseguir la presentación visual deseada, se utiliza texto para transmitir la información en vez de imágenes de texto, excepto en los siguientes casos. (Nivel AA)

- **Configurable:** La imagen de texto es visualmente configurable según los requisitos del usuario.

- **Esencial:** Una forma particular de presentación del texto resulta esencial para la información que se transmite.

Nota: Los logotipos (textos que son parte de un logo o de un nombre de marca) se consideran esenciales.

1.4.6 Contraste (mejorado): La presentación visual de texto e imágenes de texto tiene una relación de contraste de, al menos, 7:1, excepto en los siguientes casos. (Nivel AAA)

- **Textos grandes:** Los textos de gran tamaño y las imágenes de texto de gran tamaño tienen una relación de contraste de, al menos, 4.5:1.
- **Incidental:** Los textos o imágenes de texto que forman parte de un componente de la interfaz de usuario inactivo, que son simple decoración, que no resultan visibles para nadie o forman parte de una imagen que contiene otros elementos visuales significativos, no tienen requisitos de contraste.
- **Logotipos:** El texto que forma parte de un logo o nombre de marca no tiene requisitos de contraste mínimo.

1.4.7 Sonido de fondo bajo o ausente: Para el contenido de sólo audio grabado que (1) contiene habla en primer plano, (2) no es un CAPTCHA sonoro o un audio logo, y (3) que no es una vocalización cuya intención principal es servir como expresión musical (como el canto o el rap), se cumple al menos uno de los siguientes casos: (Nivel AAA)

- **Ningún sonido de fondo:** El audio no contiene sonidos de fondo.
- **Apagar:** Los sonidos de fondo pueden ser apagados.
- **20 dB:** Los sonidos de fondo son, al menos, 20 decibelios más bajos que el discurso en primer plano, con la excepción de sonidos ocasionales que duran solamente uno o

dos segundos. *Nota:* Por la definición de "decibelio", el sonido de fondo que cumple con este requisito es aproximadamente cuatro veces más silencioso que la locución principal.

1.4.8 Presentación visual: En la presentación visual de bloques de texto, se proporciona algún mecanismo para lograr lo siguiente: (Nivel AAA)

1. Los colores de fondo y primer plano pueden ser elegidos por el usuario.
2. El ancho no es mayor de 80 caracteres o signos (40 si es CJK).
3. El texto no está justificado (alineado a los márgenes izquierdo y derecho a la vez).
4. El espacio entre líneas (interlineado) es de, al menos, un espacio y medio dentro de los párrafos y el espacio entre párrafos es, al menos, 1.5 veces mayor que el espacio entre líneas.
5. El texto se ajusta sin ayudas técnicas hasta un 200 por ciento de modo tal que no requiere un desplazamiento horizontal para leer una línea de texto en una ventana a pantalla completa.

1.4.9 Imágenes de texto (sin excepciones): Las imágenes de texto sólo se utilizan como simple decoración o cuando una forma de presentación particular del texto resulta esencial para la información transmitida. (Nivel AAA)

Nota: Los logotipos (textos que son parte de un logo o de un nombre de marca) se consideran esenciales.

Principio 2: Operable - Los componentes de la interfaz de usuario y la navegación deben ser operables.

2.1 Accesible por teclado: Proporcionar acceso a toda la funcionalidad mediante el teclado.

2.1.1 Teclado: Toda la funcionalidad del contenido es operable a través de una interfaz de teclado sin que se requiera una determinada velocidad para cada pulsación individual de las teclas, excepto cuando la función interna requiere de una entrada que depende del trayecto de los movimientos del usuario y no sólo de los puntos inicial y final. (Nivel A)

2.1.2 Sin trampas para el foco del teclado: Si es posible mover el foco a un componente de la página usando una interfaz de teclado, entonces el foco se puede quitar de ese componente usando sólo la interfaz de teclado y, si se requiere algo más que las teclas de dirección o de tabulación, se informa al usuario el método apropiado para mover el foco. (Nivel A)

2.1.3 Teclado (sin excepciones): Toda la funcionalidad del contenido se puede operar a través de una interfaz de teclado sin requerir una determinada velocidad en la pulsación de las teclas. (Nivel AAA)

2.2 Tiempo suficiente: Proporcionar a los usuarios el tiempo suficiente para leer y usar el contenido.

2.2.1 Tiempo ajustable: Para cada límite de tiempo impuesto por el contenido, se cumple al menos uno de los siguientes casos: (Nivel A)

- **Apagar:** El usuario puede detener el límite de tiempo antes de alcanzar el límite de tiempo; o
- **Ajustar:** El usuario puede ajustar el límite de tiempo antes de alcanzar dicho límite en un rango amplio que es, al menos, diez veces mayor al tiempo fijado originalmente; o
- **Extender:** Se advierte al usuario antes de que el tiempo expire y se le conceden al menos 20 segundos para extender el límite temporal con una acción simple (por

ejemplo, "presione la barra de espacio") y el usuario puede extender ese límite de tiempo al menos diez veces; o

- **Excepción de tiempo real:** El límite de tiempo es un requisito que forma parte de un evento en tiempo real (por ejemplo, una subasta) y no resulta posible ofrecer una alternativa al límite de tiempo; o
- **Excepción por ser esencial:** El límite de tiempo es esencial y, si se extendiera, invalidaría la actividad; o
- **Excepción de 20 horas:** El límite de tiempo es mayor a 20 horas.

2.2.2 Poner en pausa, detener, ocultar: Para la información que tiene movimiento, parpadeo, se desplaza o se actualiza automáticamente, se cumplen todos los casos siguientes: (Nivel A)

- **Movimiento, parpadeo, desplazamiento:** Para toda información que se mueve, parpadea o se desplaza, que (1) comienza automáticamente, (2) dura más de cinco segundos y (3) se presenta en paralelo con otro contenido, existe un mecanismo para que el usuario la pueda poner en pausa, detener u ocultar, a menos que el movimiento, parpadeo o desplazamiento sea parte esencial de una actividad; y
- **Actualización automática:** Para toda información que se actualiza automáticamente, que (1) se inicia automáticamente y (2) se presenta en paralelo con otro contenido, existe un mecanismo para que el usuario la pueda poner en pausa, detener u ocultar, o controlar la frecuencia de actualización a menos que la actualización automática sea parte esencial de una actividad.

2.2.3 Sin tiempo: El tiempo no es parte esencial del evento o actividad presentada por el contenido, exceptuando los multimedia sincronizados no interactivos y los eventos en tiempo real. (Nivel AAA)

2.2.4 Interrupciones: El usuario puede postergar o suprimir las interrupciones, excepto cuando las interrupciones implican una emergencia. (Nivel AAA)

2.2.5 Re-autenticación: Cuando expira una sesión autenticada, el usuario puede continuar la actividad sin pérdida de datos tras volver a identificarse. (Nivel AAA)

2.3 Convulsiones: No diseñar contenido de un modo que se sepa podría provocar ataques, espasmos o convulsiones.

2.3.1 Umbral de tres destellos o menos: Las páginas web no contienen nada que destelle más de tres veces en un segundo, o el destello está por debajo del umbral de destello general y de destello rojo. (Nivel A)

2.3.2 Tres destellos: Las páginas web no contienen nada que destelle más de tres veces por segundo. (Nivel AAA)

Pauta 2.4 Navegable: Proporcionar medios para ayudar a los usuarios a navegar, encontrar contenido y determinar dónde se encuentran.

2.4.1 Evitar bloques: Existe un mecanismo para evitar los bloques de contenido que se repiten en múltiples páginas web. (Nivel A)

2.4.2 Titulado de páginas: Las páginas web tienen títulos que describen su temática o propósito. (Nivel A)

2.4.3 Orden del foco: Si se puede navegar secuencialmente por una página web y la secuencia de navegación afecta su significado o su operación, los componentes que pueden recibir el foco lo hacen en un orden que preserva su significado y operabilidad. (Nivel A)

2.4.4 Propósito de los enlaces (en contexto): El propósito de cada enlace puede ser determinado con sólo el texto del enlace o a través del texto del enlace sumado al contexto del enlace determinado por software, excepto cuando el propósito del enlace resultara ambiguo para los usuarios en general. (Nivel A)

2.4.5 Múltiples vías: Se proporciona más de un camino para localizar una página web dentro de un conjunto de páginas web, excepto cuando la página es el resultado, o un paso intermedio, de un proceso. (Nivel AA)

2.4.6 Encabezados y etiquetas: Los encabezados y etiquetas describen el tema o propósito. (Nivel AA)

2.4.7 Foco visible: Cualquier interfaz de usuario operable por teclado tiene una forma de operar en la cual el indicador del foco del teclado resulta visible. (Nivel AA)

2.4.8 Ubicación: Se proporciona información acerca de la ubicación del usuario dentro de un conjunto de páginas web. (Nivel AAA)

2.4.9 Propósito de los enlaces (sólo enlaces): Se proporciona un mecanismo que permite identificar el propósito de cada enlace con sólo el texto del enlace, excepto cuando el propósito del enlace resultara ambiguo para los usuarios en general. (Nivel AAA)

2.4.10 Encabezados de sección: Se usan encabezados de sección para organizar el contenido. (Nivel AAA)

Principio 3: Comprensible – La información y el manejo de la interfaz de usuario deben ser comprensible.

Pauta 3.1 Legible: Hacer que los contenidos textuales resulten legibles y comprensibles.

3.1.1 Idioma de la página: El idioma predeterminado de cada página web puede ser determinado por software. (Nivel A)

3.1.2 Idioma de las partes: El idioma de cada pasaje o frase en el contenido puede ser determinado por software, excepto los nombres propios, términos técnicos, palabras en un idioma indeterminado y palabras o frases que se hayan convertido en parte natural del texto que las rodea. (Nivel AA)

3.1.3 Palabras inusuales: Se proporciona un mecanismo para identificar las definiciones específicas de palabras o frases usadas de modo inusual o restringido, incluyendo expresiones idiomáticas y jerga. (Nivel AAA)

3.1.4 Abreviaturas: Se proporciona un mecanismo para identificar la forma expandida o el significado de las abreviaturas. (Nivel AAA)

3.1.5 Nivel de lectura: Cuando un texto requiere un nivel de lectura más avanzado que el nivel mínimo de educación secundaria una vez que se han eliminado nombres propios y títulos, se proporciona un contenido suplementario o una versión que no requiere un nivel de lectura mayor a ese nivel educativo. (Nivel AAA)

3.1.6 Pronunciación: Se proporciona un mecanismo para identificar la pronunciación específica de las palabras cuando el significado de esas palabras, dentro del contexto, resulta ambiguo si no se conoce su pronunciación. (Nivel AAA)

3.2 Predecible: Hacer que las páginas web aparezcan y operen de manera predecible.

3.2.1 Al recibir el foco: Cuando cualquier componente recibe el foco, no inicia ningún cambio en el contexto. (Nivel A)

3.2.2 Al recibir entradas: El cambio de estado en cualquier componente de la interfaz de usuario no provoca automáticamente un cambio en el contexto a menos que el usuario haya sido advertido de ese comportamiento antes de usar el componente. (Nivel A)

3.2.3 Navegación coherente: Los mecanismos de navegación que se repiten en múltiples páginas web dentro de un conjunto de páginas web aparecen siempre en el mismo orden relativo cada vez que se repiten, a menos que el cambio sea provocado por el propio usuario. (Nivel AA)

3.2.4 Identificación coherente: Los componentes que tienen la misma funcionalidad dentro de un conjunto de páginas web son identificados de manera coherente. (Nivel AA)

3.2.5 Cambios a petición: Los cambios en el contexto son iniciados únicamente a solicitud del usuario o se proporciona un mecanismo para detener tales cambios. (Nivel AAA)

3.3 Entrada de datos asistida: Ayudar a los usuarios a evitar y corregir los errores.

3.3.1 Identificación de errores: Si se detecta automáticamente un error en la entrada de datos, el elemento erróneo es identificado y el error se describe al usuario mediante un texto. (Nivel A)

3.3.2 Etiquetas o instrucciones: Se proporcionan etiquetas o instrucciones cuando el contenido requiere la introducción de datos por parte del usuario. (Nivel A)

3.3.3 Sugerencias ante errores: Si se detecta automáticamente un error en la entrada de datos y se dispone de sugerencias para hacer la corrección, entonces se presentan las sugerencias al usuario, a menos que esto ponga en riesgo la seguridad o el propósito del contenido. (Nivel AA)

3.3.4 Prevención de errores (legales, financieros, datos): Para las páginas web que representan para el usuario compromisos legales o transacciones financieras; que modifican o eliminan datos controlables por el usuario en sistemas de almacenamiento de datos; o que envían las respuestas del usuario a una prueba, se cumple al menos uno de los siguientes casos. (Nivel AA)

1. **Reversible:** El envío es reversible.
2. **Revisado:** Se verifica la información para detectar errores en la entrada de datos y se proporciona al usuario una oportunidad de corregirlos.
3. **Confirmado:** Se proporciona un mecanismo para revisar, confirmar y corregir la información antes de finalizar el envío de los datos.

3.3.5 Ayuda: Se proporciona ayuda dependiente del contexto . (Nivel AAA)

3.3.6 Prevención de errores (todos): Para las páginas web que requieren al usuario el envío de información, se cumple al menos uno de los siguientes casos. (Nivel AAA)

1. **Reversible:** El envío es reversible.
2. **Revisado:** Se verifica la información para detectar errores en la entrada de datos y se proporciona al usuario una oportunidad de corregirlos.
3. **Confirmado:** Se proporciona un mecanismo para revisar, confirmar y corregir la información antes de finalizar el envío de los datos.

Principio 4: Robusto – El contenido debe ser suficientemente robusto como para ser interpretado de forma fiable por una amplia variedad de aplicaciones de usuario, incluyendo las ayudas técnicas.

4.1 Compatible: Maximizar la compatibilidad con las aplicaciones de usuario actuales y futuras, incluyendo las ayudas técnicas.

4.1.1 Procesamiento: En los contenidos implementados mediante el uso de lenguajes de marcas, los elementos tienen las etiquetas de apertura y cierre completas; los elementos están anidados de acuerdo a sus especificaciones; los elementos no contienen atributos duplicados y los ID son únicos, excepto cuando las especificaciones permitan estas características. (Nivel A)

4.1.2 Nombre, función, valor: Para todos los componentes de la interfaz de usuario (incluyendo pero no limitado a: elementos de formulario, enlaces y componentes generados por scripts), el nombre y la función pueden ser determinados por software; los estados, propiedades y valores que pueden ser asignados por el usuario pueden ser especificados por software; y los cambios en estos elementos se encuentran disponibles para su consulta por las aplicaciones de usuario, incluyendo las ayudas técnicas. (Nivel A)

Capítulo 4

Legislación web

4.1 Resolución 69/2011

En la Resolución 69/2011 “Secretaría de Gabinete” plantea que los Estados deberán adoptar las medidas pertinentes para promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones incluida Internet.

La accesibilidad Web puede ser definida como la posibilidad de que los contenidos y servicios de un sitio Web puedan ser accedidos por el mayor número de personas independientemente de sus discapacidades, limitaciones o de su contexto de navegación. Dicha Accesibilidad Web también beneficia a organizaciones y personas que tienen limitaciones que dificultan su acceso a la Web, como así también a aquellas personas que sufren una incapacidad transitoria, y a las personas de edad avanzada que han visto mermadas algunas de sus capacidades.

A partir de lo expuesto, se pretende establecer una Guía que contenga pautas de accesibilidad de la información, que faciliten el acceso a sus contenidos, a todas las personas con discapacidad y a los usuarios que posean diversas configuraciones en su equipamiento o en sus programas.

4.2 Decreto 512/2009 “Agenda Digital de la República Argentina”

Esta agenda tiene como objetivo contribuir a una mayor y mejor participación de la República Argentina en la Sociedad de la Información y del Conocimiento, aumentando el acceso, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación como factor de desarrollo Social y favoreciendo la producción local de bienes y servicios vinculados a las nuevas tecnologías.

Dentro de este Decreto se crea el “Grupo de Trabajo Multisectorial” que tiene como objetivo proponer políticas y acciones para fomentar proyectos que aumenten la competitividad y la productividad del País mediante criterios de eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios basados en las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Apoyar acciones que promuevan la reducción de las desigualdades sociales y regionales, y que mejoren la calidad de vida de las personas. Procurar el acceso universal con el fin de que todos los habitantes puedan ser incluidos en la Sociedad de la Información y del Conocimiento. Por último, propiciar la innovación en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

4.3 Decreto 378/2005 “Plan Nacional de Gobierno Electrónico”

El Decreto 378/2005 “Plan Nacional de Gobierno Electrónico” pretende llevar a un nivel digital a la Administración Pública Nacional, dotando de transparencia a la actividad del Estado, digitalizando con validez legal la documentación pública y permitiendo el intercambio de información entre el Estado y los particulares mediante canales alternativos al papel.

Impulsará el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) por parte del Estado Nacional para mejorar la relación del Gobierno con los habitantes y ciudadanos, aumentando la eficacia y eficiencia de la gestión y los servicios públicos.

4.4 Decreto 1172/2003 “Acceso a la Información Pública”

El derecho de Acceso a la Información Pública es un prerequisite de la participación que permite controlar la corrupción, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas al darle a éstas la posibilidad de conocer los contenidos de las decisiones para ayudar a definir y sustentar los propósitos para una mejor comunidad.

Conclusión

El objetivo general de la investigación fue el de analizar la legislación nacional respecto al derecho al acceso a la información para personas con discapacidad.

En la investigación se identificaron las siguientes leyes:

- Ley 22.431: “Sistema de protección integral de los Discapacitados”.
- Ley 25.280: “Apruébese una Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, suscripta en Guatemala”.
- El 3 de Diciembre se declara según la Ley 25.346 “Día Internacional de la Discapacidad”.
- “Observatorio de la Discapacidad”.
- “Plan Nacional de Accesibilidad: Resolución CONADIS”.
- En la Ley 26.653 “Acceso a la Información Pública”.
- En la Resolución 69/2011 “Secretaría de Gabinete”.
- Decreto 512/2009 “Agenda Digital de la República Argentina”.
- Decreto 1172/2003 “Acceso a la Información Pública”.
- El Decreto 378/2005 “Plan Nacional de Gobierno Electrónico”.

A partir de la identificación y el estudio de cada una de las leyes, decretos y resoluciones expuestas anteriormente, se llegó a la conclusión de que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que las demás personas con respecto al acceso a la información, ya que existen leyes que lo demuestran y que están sancionadas y promulgadas en la actualidad.

Si bien estas leyes existen, hay un gran desconocimiento de las mismas tanto por las personas con discapacidad, el público general y las entidades públicas y privadas. Es deber del Estado, promulgar las leyes pero también comunicarlas.

Como consecuencia, las personas con discapacidad no reclaman sus derechos y las organizaciones públicas y privadas no modifican sus sitios web de una manera accesible.

Una de las razones por las cuales se presentan dichas falencias, es porque el Estado debería mantener una relación más directa con las personas con discapacidad para poder entender sus necesidades.

Como conclusión final, se puede decir que hoy en día, la mayoría de los organismos y empresas públicas como privadas, tienen los medios necesarios, a través de las guías prácticas, y el deber de cumplir con las normativas vigentes para la realización de sus páginas web, para poder cumplir con igualdad de condiciones y oportunidades a todas las personas.

Anexo

Entrevistas

Entrevista Centro Luis Braille

El día 1 de Abril entrevistamos a Mariel Massari, directora del Centro Luis Braille y Alejandro Guillermero (42 años) profesor de la institución y discapacitado visual.

Una vez comentado el proyecto Alejandro y Mariel nos cuentan los obstáculos que presentan día a día las personas con discapacidad visual.

Alejandro: Lo que está pasando últimamente es que están haciendo cosas pensando que es para personas con discapacidad visual y después de hechas te consultan o avisan.

Mariel: Los concejales presentan un proyecto de semáforos. Y después nos consultan si estamos de acuerdo con estos, ellos suponen que sí. No nos consultaron, cuando todas las organizaciones habíamos dicho que queríamos priorizar otra cosa. Manejarse con los semáforos y ver que no hacen ciertas cosas previas, no lo van a usar.

El tema de hacerle propaganda y que tenga alcance a las personas con discapacidad visual, (refiriéndose a la interfaz) nosotros podemos poner a disposición nuestra página web donde colgamos información que se puede poner la noticia por ese lado. Por otro lado está el Facebook, que dentro de este hay muchos grupos que también se puede colgar la noticia por ahí.

Alejandro: Hay un grupo que se llama “Ciegos Rosario”

Lucila: La estrategia que nosotras estamos armando es hacer un evento tal vez en el CEC, vamos a ver como lo vamos a hacer, donde se va a explicar lo que es la pestaña accesible, va a haber un workshop donde las personas con discapacidad visual puedan navegarla, y se va a explicar un poco de que se trata.

Pero lo que nosotras queremos saber es, un discapacitado visual en su día a día ¿Qué tipo de medios consume? ¿Consume radio o no? ¿Consume la tele o no? ¿Internet? ¿Si es común que las personas con discapacidad visual naveguen a través de Facebook o Whatsapp?

Nosotras estuvimos hablando con un chico que se llama Diego Mina que también es discapacitado visual y el “utiliza toda la tecnología”, y le dijimos “nos parece que vos sos un caso especial” porque no sabíamos si todas las personas con discapacidad visual utilizan tanto internet como él. Diego explicaba que solo utilizaba como medio tradicional la radio, porque él trabajaba de eso pero también utiliza Facebook y Whatsapp.

Alejandro: Yo no lo veo tan especial.

Mariel: Utilizan mucho eso.

Alejandro: Facebook, Whatsapp, Twitter, mucho Twitter. La mayoría que conozco yo, consumen eso. Todos los que tienen teléfono Android utilizan Whatsapp, porque los que tienen Nokia no pueden más.

Lucila: ¿Los lectores en Nokia no funcionan?

Alejandro: Claro, quedaron obsoletos. Nokia no actualizo más.

Catalina: ¿Y medios tradicionales?

Alejandro: Televisión, y después radio, es según el rango etario. Los más grandes no utilizan Facebook, pero sí ven de 12 a 14.

Valentina: ¿Lo utilizan como un medio de acompañamiento o realmente la persona se sienta a escuchar la televisión?

Alejandro: Puede llegar a sentarse a escuchar la televisión cuando comparte una mesa, como cualquier familia, después la mayoría de los que yo conozco jóvenes se van a su computadora

o a su teléfono y se enganchan con las redes sociales y escuchan audio textos. También escuchan radio por internet.

Catalina: Más allá de que sea radio, diario, revista ¿lo hacen a través de internet?

Alejandro: Sí, hay muchas personas que leen La Capital, también es la llegada que tengan a la tecnología, computadora o a un Smartphone.

Mariel: El tema es que ahora la mayoría que han pasado por instituciones tienen su Netbook, en general la gente joven todas tienen de alguna manera u otra alcance a estas.

Alejandro: Sí, como estos aparatos son táctiles hay muchos reacios a que no tocan botones entonces se niegan a ir avanzando.

Lucila: ¿Cómo se maneja un teléfono táctil?

Alejandro: ¿Quieren venir a mis clases? Soy profe.

Lucila: Ah, ¿vos tenes una clase de uso de tecnología?

Alejandro: Sí. (Muestra como utiliza el celular a través de un lector de pantalla).

Vos tocas los que ves, nosotros no. A nosotros nos lo lee, cuando llego al botón que quiero ir clikeo dos veces en cualquier parte y me la abre. Y me dice todo. Por ejemplo, entro a los mensajes y me los lee.

Valentina: Te habla muy rápido el lector.

Mariel: Cada uno le pone la velocidad según la cancha que tenga. Cuando él empezó el lector le leía muy lento.

Catalina: ¿Y vos naciste con discapacidad visual?

Alejandro: Nací con una miopía elevada y a raíz de esto fui perdiendo la visión. Primero en un ojo después un poco en el otro.

Lucila: ¿O sea que ves un poco?

Alejandro: Sí, un poco veo. Gracias a Dios no identifico rostros quédense tranquilas que no las voy a reconocer en el calle pero sí veo bultos.

(Risas)

Lucila: ¿Caminas con bastón?

Alejandro: Sí, es verde, porque tengo una visión reducida.

Valentina: ¿En la calle utilizas los auriculares?

Alejandro: Sí, tengo una aplicación que me dice por dónde voy, por cual calle y a qué altura. Y si no voy en colectivo escuchando música. También lo utilizo para los mensajes. Estos teléfonos son caros así que uso los auriculares para no sacarlo del bolsillo.

Mariel: Las personas que llegan a este centro y recién empiezan con su proceso de rehabilitación todavía no acceden a esto pero después es lo más común.

Por ahí la gente adulta presenta más resistencia, es la que más demora a acceder a esto.

Catalina: Nosotras vamos al público más joven ya que es la gente más activa que quiere, por ejemplo ir al monumento, como esto es una pestaña de turismo también el tipo de persona tiene que ser activa.

Alejandro: Y ese tipo de persona viene acá como va a Córdoba o Mendoza. Entonces esas personas tienen autonomía, no son sedentarias que se quedan escuchando la radio. Por eso te digo que se sientan, twitteen, van y vienen.

Lucila: En caso de un evento público ¿vos cómo te enteras?

Alejandro: Facebook y por ahí tenes los avisos de la Muni y mientras estas mirando televisión en cierto horario que te dicen “tal” viene a tocar.

Internet también si te metes a páginas específicas, por ejemplo, Rosario3 pero no es muy accesible, tiene muchas imágenes y en el teléfono directamente no te lee nada el lector de pantalla.

Mariel: Y bueno después con las demás instituciones tenemos mucha relación, por ejemplo, hasta recién estuvimos con la gente de MUCAR y nos compartimos las diferentes noticias para que todo nos beneficiemos.

Alejandro: También te llegan grupos de correos que vos te inscribís según temas de interés tipo Newsletter.

Catalina: En Facebook, ¿el lector de pantalla, te lee las publicidades del costado?

Alejandro: En realidad lo que abren los chicos que son ciegos es desde la PC en vez de poner www.facebook.com ponen m.facebook.com. Que es la aplicación mobile. Es más sencillo, por lo que no tiene publicidad.

Si vos probas abrirla desde tu computadora vas a ver que es un texto casi plano.

Valentina: Es más probable que te llegue una noticia de la Escuela Luis Braille a una publicidad en columna derecha.

Alejandro: Obviamente, porque la publicidad de la columna derecha no está.

Alejandro: ¿Dónde planean hacer el evento?

Catalina: En el CEC, que está en el parque España.

Alejandro: ¿Y es accesible para que llegue un discapacitado visual?

Catalina: Sí es accesible.

Alejandro: No sé, nunca fui.

Mariel: ¿En dónde están los galpones?

Catalina: Sí.

Alejandro: ¿Cómo me ubico? Baja del colectivo cerrá los ojos y trata de llegar.

Mariel: No tenés muchas referencias de cómo ubicarte con el bastón.

Valentina: Hay un parque adelante.

Alejandro: Ya me parecía. Si sigo derecho me voy al río.

Lucila: Buena observación.

Alejandro: Tienen que ser un lugar más accesible, que lleguen más colectivos y que tenga referencias arquitectónicas.

Finalizando la entrevista, Alejandro nos enseña como utiliza la computadora y como accede él a las páginas web.

Fin de la entrevista.

Entrevista a Diego Mina

El día 3 de Marzo le realizamos una entrevista a Diego Mina (27 años, discapacitado visual) a través del Facebook de Catalina Franichevich.

Catalina: Hola Diego, ¿cómo estás? Mi nombre es Catalina y junto con dos compañeras estamos realizando un proyecto de la facultad y la Municipalidad.

El proyecto se llama PROCODAS, consiste en realizar dentro de la página web de la municipalidad una pestaña con información accesible.

Nosotras estudiamos Publicidad y estamos encargadas de la campaña y difusión una vez que la pestaña accesible esté terminada.

Nos gustaría poder hablar con vos para hacerte unas preguntas.

Si te parece te podemos llamar por teléfono o enviar las preguntas por acá. Aguardamos respuesta, muchas gracias.

Saludos.

Diego: Hola Catalina! Yo encantado llámenme cuando quieran o mándenme por acá como les sea mejor! saludos y para lo que precisen acá estamos!

Catalina: Diego, muchas gracias por la atención que nos brindas.

En primer lugar, nos produce curiosidad cómo es que usas facebook, es decir, tenes algún tipo de dispositivo lector y teclado? Vimos que nos contestaste a través del celular, ¿también tiene una función de lectura?

Por otro lado, al hacer la campaña informando sobre esta pestaña accesible, nos gustaría saber ¿Qué tipo de medios de comunicación consumís a diario?

Diego: Bueno, en realidad vieron esto de que les respondí desde la página del celu porque como la página de facebook es decir la página www.facebook.com es un poco engorrosa para manejarla, desde la PC uno puede acceder a <http://m.facebook.com> y al poner esta página se abre la versión de la página para celulares y al ser simplificada es mucho más práctica de usar ósea que parece que contesto desde el celular pero estoy desde la PC (risas).

De todas maneras los celulares con Android cuentan con un sistema ya incorporado de lectura que permite que la persona ciega pueda usar el celular con todas sus funciones. La aplicación se llama Talkback y cualquier celular con Android actualizado la tiene incorporada.

Con respecto de la PC uso el lector de pantalla Jaws que es un software que se instala y lee absolutamente todo lo que uno toca en la PC, es un software que permite usar la PC todo con el teclado de la misma.

Catalina: Parece ser bastante complicado pero nos damos cuenta que tenes cancha (risas) ¿tu teclado tiene braille o sólo aprendiste por orden las letras?

Diego: No, por orden solamente es un teclado común.

Catalina: Ah claro, ahí nos fijamos en el celular y encontramos la parte de accesibilidad y el programa que nos mencionaste.

Y aparte de Facebook, ¿Qué otro tipo de medio de comunicación consumís a diario?

Diego: Consumo mucho Facebook y Whatsapp, después radio un poco. (Responde a través de mensaje de voz de Facebook).

Catalina: Gracias por el audio, ¿Televisión no consumís? ¿Vas al cine?

Tal vez no conocemos demasiado pero nos parece que estás muy actualizado con los medios de comunicación. En la mayoría de los casos, ¿es así?

Es decir, es común que personas con discapacidad visual que conozcas, ¿utilicen estos medios?

Diego: La verdad que televisión no, antes cuando era chico era muy de telenovelas. Lo mío es la radio, de hecho me dedico a eso, soy productor y conductor radial.

Al cine no voy porque no me atrae, tampoco miro películas con audet (audio descripción). (Responde a través de mensaje de voz de Facebook).

Conozco muchas personas con discapacidad visual que utilizan redes sociales como Facebook y Twitter.

Catalina: Diego muchísimas gracias por la info que nos pasaste, seguramente volveremos a molestarte (risas) Saludos!!

Diego: No es ninguna molestia, todo lo que necesiten me llaman o me escriben por acá, espero que les haya servido, saludos. (Responde a través de mensaje de voz de Facebook).

Fin de la entrevista.

Bibliografía

- ✓ *Accesibilidad.* (s.f). Recuperado el 2 de Febrero de 2015, de <http://www.conadis.gov.ar/accesibilidad.html>
- ✓ *Accesibilidad Web.* (s.f). Recuperado el 9 de Febrero de 2015, de <http://inadi.gob.ar/accesibilidad/>
- ✓ *CERMI*, recuperado de <http://www.convenciondiscapacidad.es/>, fecha de acceso: 10/02/2015
- ✓ *CRAW.* (s.f). Recuperado el 2 de Febrero de 2015, de http://www.agendadigital.gob.ar/craw_p152
- ✓ *Decreto 378/2005*, Plan Nacional de Gobierno Electrónico, Jefatura de Gabinete de Ministros, Buenos Aires, Argentina, 27 de Abril de 2005, recuperado el 29 de Enero de 2015 de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/105829/norma.htm>
- ✓ *Decreto 512/2009*, Agenda Digital de la República Argentina, Jefatura de Gabinete de Ministros, Buenos Aires, Argentina, 7 de Mayo de 2009, recuperado el 2 de Febrero de 2015 de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/153245/norma.htm>
- ✓ *Decreto 806/2011*: Establécese que la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas pasará a denominarse Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad. Créase el Observatorio de la Discapacidad, Buenos Aires, Argentina, 14 de Junio de

2011, <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/183511/norma.htm>, Fecha de acceso: 22 de Noviembre de 2014

- ✓ *Decreto 1172/2003*: Acceso a la Información Pública, Buenos Aires, Argentina, 2 de Diciembre de 2003, recuperado el 5 de Enero de 2015 de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/90763/norma.htm>
- ✓ *Disposición 4/2011*: Apruébanse los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional, Buenos Aires, Argentina, 30 de Noviembre de 2011, recuperado el 4 de Febrero de 2015 de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/190000-194999/190867/norma.htm>
- ✓ *Estructura.* (s.f). Recuperado el 2 de Febrero de 2015, de <http://www.conadis.gov.ar/estructura.html>
- ✓ *Funciones.* (s.f). Recuperado el 2 de Febrero de 2015, de <http://www.conadis.gov.ar/responsabilidades.html>
- ✓ *Ley 22.431: Sistema de Protección Integral de los Discapacitados*, Presidencia de la Nación, Buenos Aires, 16 de marzo de 1981. Recuperado el 22 de Diciembre de 2014 de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20620/texact.htm>
- ✓ *Ley 25.280: Apruébase una Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad*, suscripta en Guatemala, El Senado con La Cámara de Diputados de la Nación Argentina, Buenos Aires, 6 de julio del 2000, recuperado el 10 de enero 2015 de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/63893/norma.htm>

- ✓ Ley 25.346: *3 de Diciembre: Día Internacional de la Discapacidad*, Buenos Aires, 25 de Octubre de 2000, recuperado el 20 de Diciembre de 2014 de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/65135/norma.htm>

- ✓ Ley 26.378: *Apruébase la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006*. El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, Buenos Aires, Argentina, Mayo 21 de 2008, recuperado el 15 de Enero de 2015 de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm>

- ✓ Ley 26.653: *Acceso a la Información Pública*, Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, Buenos Aires, Argentina, Noviembre 3 de 2010, recuperado el 30 de Noviembre de 2014 de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175694/norma.htm>

- ✓ *Marco Jurídico*. (s.f). Recuperado el 2 de Febrero de 2015, de <http://www.conadis.gov.ar/marco.html>

- ✓ ONU, (2006). Preámbulo en *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y Protocolo Facultativo* (Preámbulo). Recuperado el 10 de Febrero de 2015, de <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

- ✓ ONU, (2006). Accesibilidad en *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y Protocolo Facultativo* (Artículo 9). Recuperado el 10 de Febrero de 2015, de <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

- ✓ *ONU*, (2006). Libertad de expresión y opinión y acceso a la información en *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y Protocolo Facultativo* (Artículo 21). Recuperado el 10 de Febrero de 2015, de <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

- ✓ *ONU*, (2006). Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte en *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y Protocolo Facultativo* (Artículo 30). Recuperado el 10 de Febrero de 2015, de <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

- ✓ *Plan Nacional de Accesibilidad resolución CONADIS (2007)*, RESOLUCIÓN C.N.A.I.P.D. N° 94, recuperado el 22 de Noviembre de 2014 de http://www.conadis.gov.ar/doc_publicar/access/plan_accesibilidad.doc

- ✓ *Resolución 69/2011*, Guía de Accesibilidad para sitios Web del Sector Público Nacional, Buenos Aires, Argentina, 27 de Junio de 2011, recuperado el 2 de Febrero de 2015 de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/184102/norma.htm>

- ✓ *Responsabilidad*. (s.f). Recuperado el 2 de Febrero de 2015, de <http://www.conadis.gov.ar/responsabilidades.html>